

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-059

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

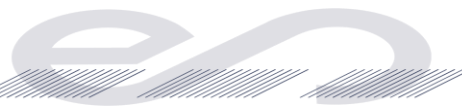
Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante informe No. DP-MEM-0011-2026 del 27 de enero de 2026, suscrito por Kleber F. Barcia Villacreses, Ph.D., decano de Postgrado, Subrogante, donde indica que:

“En atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0026-2026** y conforme a la **Resolución CUA-FICT-2026-01-15-025**, adoptada en sesión del **15 de enero de 2026**, el Consejo de la Unidad Académica de la FICT conoció la **Resolución FICT-CA-MIN-002-2026** del Comité Académico del programa, mediante la cual se recomienda el cierre de la oferta del programa y el cambio de estado de la **Maestría en Minas**.

Esta solicitud se fundamenta en la culminación de su fase regular de ejecución académica y en la ausencia de procesos activos de admisión y planificación académica, debido a la insuficiente demanda de postulantes para la apertura de nuevas cohortes, pese a las acciones institucionales de promoción y difusión realizadas. Actualmente, el programa no registra estudiantes activos en fase regular, y los estudiantes remanentes se encuentran en etapas finales de culminación académica y de titulación, para lo cual se establecerá un plan de contingencia que garantice la finalización de sus estudios.

De conformidad con el **artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico**, que establece: *“Vigencia de carreras o programas.— (...) Las IES podrán solicitar al CES, de manera fundamentada, la suspensión temporal, el cierre*



de la oferta de la carrera o programa, o el cambio de estado de 'vigente' a 'no vigente' o a 'no vigente habilitada para el registro de títulos', según corresponda", pongo a su consideración y, por su intermedio, a la **Comisión de Docencia** y al **Consejo Politécnico**, la revisión y aprobación de lo solicitado por la FICT, conforme al siguiente detalle:

Programa: Maestría en Minas
Titulación: Magíster en Minas con mención en Mineralurgia y Metalurgia Extractiva
Código SNIESE: 750724A01a-H-0901

1. Cierre de la oferta académica
2. Cambio de estado de "vigente" a "no vigente habilitado para registro de título"
3. Aprobación y registro del plan de contingencia

Una vez que el Consejo Politécnico apruebe lo solicitado, el Decanato de Postgrados realizará las gestiones correspondientes ante el CES. En caso de que el CES emita observaciones, la Unidad Académica deberá atenderlas y subsanarlas dentro del plazo establecido, en coordinación con el Decanato de Postgrados.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce el memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-M, de fecha 05 de febrero de 2026 con sus anexos (70 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión del 30 de enero de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-016**, acordada en sesión del 30 de enero de 2026, contenida en el anexo (70 f. ú.) del memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-M, del 30 de enero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-016.- Cierre de la oferta del programa y cambio de estado de la Maestría en Minas de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** el cierre de la oferta académica
Programa: Maestría en Minas
Titulación: Magíster en Minas con mención en Mineralurgia y Metalurgia Extractiva
Código SNIESE: 750724A01a-H-0901
Modalidad: Híbrida.
2. **SOLICITAR** el cambio de estado del programa de "vigente" a "no vigente habilitado para registro de título", garantizando que el programa permanezca activo para efectos de titulación.
3. **APROBAR** el plan de contingencia de la Maestría en Minas, que garantiza la culminación de los procesos académicos y de titulación de los estudiantes con derecho académico vigente.
4. **SOLICITAR** el registro del plan de contingencia ante los organismos de control pertinentes.

(...)

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC